CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA GN No. 016 de 2023
CONTRATISTA:	**BERNARDO PEÑA CASTELLANOS**
OBJETO:	Compra de valeras para el suministro de combustible (Gasolina corriente, Diésel) y lubricantes (Aceites) para el parque automotor del PNN Sierra de la Macarena a través de una estación de servicio ubicada en el Municipio de San Juan de Arama, Meta.
VALOR:	**OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000)**
PLAZO:	El plazo de ejecución será por VEINTE (20) DIAS, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Villavicencio, 05 de septiembre de 2023

Señor
BERNARDO PEÑA CASTELLANOS
NIT. 79335456-0
C.C. 79.335.456 de Bogotá D.C
Carrera 11 N. 6-37 Barrio San Juan Bosco - Centro vista hermosa
Teléfono: 3112557124
Correo: eds.eltucan2000@hotmail.com
Vista Hermosa, Meta

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. 071 de 2023
CONTRATO DE COMPRAVENTA GN No. 016 de 2023

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2009, me permito informarle que la propuesta allegada por medio del Portal Secop II, el día 28/08/2023 a las 5:13 PM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el CONTRATO DE COMPRAVENTA GN No. 016 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: "Compra de valeras para el suministro de combustible (Gasolina corriente, Diésel) y lubricantes (Aceites) para el parque automotor del PNN Sierra de la Macarena a través de una estación de servicio ubicada en el Municipio de San Juan de Arama, Meta."

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78181701	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos
15101506	Materiales combustibles aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y destilados	Gasolina
15101505				Diésel
15121501		Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados lubricantes	Aceite de Motor
15121504				Aceite Hidráulico

La entidad requiere de un establecimiento de comercio que le suministre el combustible de forma permanente, cumpliendo con los estándares de seguridad y con los sistemas de control eficaces como lo es la modalidad de valeras.

2.1 Parque Automotor adscrito al PNN MACARENA

N°	Placa	Clase de Vehículo	Marca	Cilindraje	Modelo del vehículo	Tipo de Combustible

1	OBI 809	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER	3000 CC	2013	DIESEL
2	OBF 892	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	2500cc	2005	GASOLINA
3	JLL 012	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	2694 C.C	2020	GASOLINA
4	LSR 80A	MOTOCICLETA	YAMAHA	125cc	2009	GASOLINA
5	LSR 81A	MOTOCICLETA	YAMAHA	125cc	2009	GASOLINA
6	WEA 50C	MOTOCICLETA	YAMAHA	125cc	2013	GASOLINA
7	WEA 60C	MOTOCICLETA	YAMAHA	125cc	2013	GASOLINA
8	BUS 57	MOTOCICLETA	YAMAHA	125cc	2008	GASOLINA
9	BUS 64	MOTOCICLETA	YAMAHA	125cc	2008	GASOLINA
10	BUS 68	MOTOCICLETA	YAMAHA	125cc	2008	GASOLINA
11	PGA 48D	MOTOCICLETA	YAMAHA	125cc	2016	GASOLINA
12	PGA 49D	MOTOCICLETA	YAMAHA	125cc	2016	GASOLINA
13	JBW 77F	MOTOCICLETA	HONDA	150 cc	2021	GASOLINA
14	ZEM 22E	MOTOCICLETA	YAMAHA	125cc	2019	GASOLINA
15	JBW 79F	MOTOCICLETA	HONDA	150 cc	2021	GASOLINA
16	70072	MOTOR FUERA DE BORDA	YAMAHA	20 HP	2021	GASOLINA

Nota. Si por necesidad del servicio se requiere del suministro de combustible para un vehículo de la ENTIDAD que corresponda al Parque Nacional natural Sierra de la Macarena, o si se adiciona el número de vehículos del parque automotor, el supervisor del contrato informará de esta situación a contratista mediante oficio para su conocimiento y el respectivo suministro de combustible.

2.2 DESCRIPCIÓN TECNICA DEL BIEN O DEL SERVICIO.

2.2.1 Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas para el **PNN Sierra de la Macarena:**

- **CALIDAD:** _ Norma técnica Colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante la Resolución 025 de noviembre de 1995.
- La estación debe cumplir con las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina y ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- La estación debe contar con el personal que suministre el combustible con responsabilidad, seguridad, precisión verificando la placa de cada vehículo de la Entidad antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control.

Ítem	Descripción	UM	Cantidad
1	Gasolina Corriente	Galón	1
2	Diésel (ACPM)	Galón	1
3	Aceite Motor 4T para motocicleta.	¼ de Galón	1
4	Aceite Motor 20W 50	¼ de Galón	1
5	Aceite Motor 15W 40	¼ de Galón	1

La variación del precio de los combustibles se realizará según los establezca el Ministerio de Minas y Energía. El proponente deberá informar mediante un oficio al PNN Sierra de la Macarena la variabilidad en los precios de los combustibles en caso de presentarse.

2.2.1.1 INFRAESTRUCTURA FISICA Y RECURSO HUMANO: El proponente deberá disponer de una estación de servicio automotriz para el suministro de combustible en el Municipio de San Juan de Arama - Meta, que cuenten con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, seguro y debidamente equipados para el desarrollo de lo contratado. Igualmente deberá disponer con recurso humano calificado, equipos suficientes y necesarios para atender el objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:* Además de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Hacer entrega, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la legalización del contrato, Valeras pre numeradas para combustibles y lubricantes al Jefe del Parque Nacionale Natural Sierra de la Macarena de conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, combustibles y lubricantes en la estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin, en el Municipio de San Juan de Arama - Meta así:

PNN SIERRA DE LA MACARENA			
CANTIDAD DE VALERAS	**VALOR UNITARIO DEL VALE**	**ÁREA PROTEGIDA**	**VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO**
Ocho (08) Valeras de Cincuenta (50) vales c/u pre numerados y pre pagados.	VEINTE MIL PESOS ($20.000)	PNN Sierra de la Macarena - Municipio – San Juan de Arama, Meta	$ 8.000.000
TOTAL			**$ 8.000.000**

2. Calidad de combustibles y lubricantes: Los combustibles y lubricantes que se suministren, deben cumplir con las normas técnicas Colombianas vigentes.
3. Suministrar combustible y lubricantes a los vehículos autorizados únicamente en la estación de servicio establecida, con base en la orden de tanqueo presentados(as) y autorizados(as) por el supervisor del contrato en la que se indicará el combustible a suministrar.
4. Disponer las 24 horas durante los siete días de la semana para abastecimiento de gasolina motor corriente, ACPM (Diésel) y lubricantes en la estación de servicio contratada.
5. Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor y lubricantes, instalados en la estación de servicio contratada, la cual debe ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
6. Contar con empleados que suministran el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión en las estaciones de servicio. Ellos verificarán la placa y el kilometraje de cada automotor de los PNNS Sierra de la Macarena antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control.
7. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de gasolina solicitado.
8. Asignar el precio por galón de gasolina corriente, al valor autorizado por el Gobierno Nacional. Dentro de los diez primeros días de cada mes calendario, el contratista deberá reportar por escrito a Parques Nacionales Naturales de Colombia el valor oficial al público por galón de combustible en el establecimiento contratado. Igual aplicación se cumplirá en el evento que el Gobierno Nacional determine reducir el costo por galón de combustible. El contratista notificará por escrito a Parques Nacionales Naturales de Colombia, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.
9. Suministrar los combustibles mediante el sistema de valeras.
10. Reportar: En la modalidad de vales, inmediatamente se cumpla cada suministro, el empleado de la estación de servicio deberá entregar al conductor el ticket que expide la máquina de combustible, el cual deberá contener los datos del automotor y del abastecimiento cumplido (placas, kilometraje, fecha, galones indicados en el surtidor y valor del abastecimiento) y en caso de ser requerido por el supervisor del contrato, entregar un consolidado del mismo con los anteriores datos.
11. Coordinar el suministro: El contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar los suministros y ejecutar los controles necesarios en la estación de servicio.
12. Atender en forma eficiente la entrega del combustible a la entidad.
13. Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con la prestación de servicios de suministro de combustible, adoptando las medidas correctivas de manera inmediata.
14. Efectuar la entrega del combustible en el Municipio de San Juan de Arama – Meta.
15. Entregar los vales en las instalaciones de la estación de servicio del proponente, ubicada en Municipio de San Juan de Arama - Meta.
16. Garantizar la existencia de combustible y aceites suficientes para el aprovisionamiento de los vehículos.
17. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
18. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
19. Constituir las garantías y mantener su vigencia.
20. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
21. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
22. Cargar en la plataforma transaccional de contratación SECOP II cada una de las facturas, cuentas de cobro, y demás soportes que den cuenta de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con los requerimientos del supervisor designado y luego de que dichas facturas sean radicadas ante la entidad estatal. El cargue de dichas evidencias deberá realizarse en el acápite del formulario del contrato denominado como “Ejecución contractual”.
23. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES

a) Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c) Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d) Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e) Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f) Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g) Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato

5. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será por **VEINTE (20) DIAS**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. VALOR DEL CONTRATO: OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000), incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

7. FORMA DE PAGO: PARQUES pagará al **CONTRATISTA** el 100% del valor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la totalidad de los vales pre-numerados y pre-pagados, previa presentación de la factura (en la cual debe detallar los bienes entregados o los servicios prestados) o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA**.

NOTA. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.

8. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP: 39323
CONSECUTIVO PAA: 76010
ENTIDAD: PARQUES NACIONALES NATURALES DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA.
NIT: 900.382.496-2
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA
CUENTA: Inversión RECURSO: 11
PROYECTO DE INVERSION: ADMINISTRACION SPNN.
PRODUCTO: Documentos de lineamientos técnicos con acuerdos de uso, ocupación y tenencia en las áreas protegidas.
OBJETO DE GASTO: Adquisiciones de bienes y servicios
CODIGO USO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-003-003-03
NOMBRE USO PRESUPUESTAL: Aceites De Petróleo O Aceites Obtenidos De Minerales Bituminosos (Excepto Los Aceites Crudos); Preparados N.C.P., Que Contengan Por Lo Menos El 70% De Su Peso En Aceites De Esos Tipos Y Cuyos Componentes Básicos Sean Esos Aceites.
SUBCLASE CPC – DANE: 33370
TITULO: Combustibles n.c.p.
VALOR TOTAL: 8.000.000

9. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria Corriente No. **0-455-00-02003-2** del Banco Agrario de Colombia.

11. GARANTIAS. De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **PARQUES NACIONALES NATURALES – DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA, NIT: 900.382.496-2,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) Calidad del servicio: Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

12. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

14. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

15. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el Jefe del PNN Sierra de la Macarena o quien el ordenador del gasto delegue, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Director Territorial Orinoquia sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas

establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director Territorial Orinoquia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2009 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2009 y 217 del Decreto 19 de 2012.

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

23. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Villavicencio.

Cordial Saludo,

EDGAR OLAYA OSPINA
DIRECTOR TERRITORIAL ORINOQUIA

Elaboró: Lina Ruiz, abogada – Grupo de contratos DTOR